



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Erick Vladimir Díaz Navarro
Demandado:	Nicolás David Oviedo Navarro
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2020 00208 00
Decisión:	Designa curador <i>ad litem</i>

En virtud a que la parte demandada, señor Nicolás David Oviedo Navarro, quien fue emplazado, no compareció a notificarse de la demanda luego de vencido el termino correspondiente, se le designa como curador *ad litem*, en los términos del numeral 7 del art. 48 del C.G.P., al abogado PLUTARCO CADENA AGUDELO, a quien se le notificará en la dirección CARRERA 7 #17-01 OF. 509 de esta ciudad, y en el correo electrónico asjurcade@yahoo.com, con quien se continuará el trámite del proceso.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación al designado, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, situación que deberá acreditar al plenario mediante prueba documental idónea, de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se procederá a la compulsa de copias con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a fin de que inicie las acciones a que haya lugar, así como ser sancionado con multas hasta por 10 SMMLV, por incumplir lo aquí ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

Por último, en aplicación a lo dispuesto en la sentencia C-083 de 2014 dictada por la Corte Constitucional, el despacho tiene claro

que la labor de curador *ad-litem* es gratuita, en virtud del principio de solidaridad.

No obstante, dicho principio de gratuidad no impide la fijación y cancelación de gastos en que se incurra para el ejercicio de la misión encomendada. Por consiguiente, se señalan por concepto de gastos la suma \$100.000.00. a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 090

Bogotá, 28 de junio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **582735cd95fed0d17b5a39a73925412271c058c430923322cf29c3af8f753512**

Documento generado en 24/06/2022 01:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>